

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL, CICLO DE VIDA Y COMUNIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA A FAVOR DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL AÑO 2026

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202620255120016133

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante OGS).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

2. Finalidad de las subvenciones

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones vigente este año 2026, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

La cobertura de necesidades básicas, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, el abordaje de la violencia, especialmente hacia niños y niñas, adolescentes y personas mayores, la promoción del bienestar emocional y el

abordaje de la soledad no deseada, el fomento de los cuidados en la comunidad, y la atención a las personas con discapacidad para no dejar a nadie atrás.

La defensa y garantía de los derechos sociales, civiles y de ciudadanía, el reconocimiento de la diversidad, la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación desde un abordaje interseccional, la lucha contra el edadismo, el fomento de la igualdad de oportunidades y la promoción social con perspectiva de ciclo de vida, el respeto a la diversidad cultural y generacional y el fomento de la convivencia y la acción comunitaria.

Dedicar especial atención a los colectivos en una situación socioeconómica más vulnerable, y especialmente, personas con discapacidad, personas mayores, adolescentes, niños y niñas y sus familias.

El fortalecimiento y resiliencia del tercer sector como actor clave en la implementación de las políticas sociales locales para hacer frente a los principales retos del sector: respuesta a la emergencia social, sostenibilidad financiera, adecuación a una sociedad más digitalizada, trabajo en red e impulso a la interrelación entre diferentes sectores de actividad y acercamiento a nuevos actores y plataformas de organización comunitarias.

No se subvencionarán:

- actuaciones o actos puntuales como exposiciones, congresos, jornadas, fiestas, publicaciones, premios, estudios o investigaciones.
- proyectos de rehabilitación o acondicionamiento de viviendas de personas tuteladas.
- proyectos con finalidades contrarias a los protocolos y redes a las que esté adherida la Diputación de Barcelona o proyectos contrarios a mociones aprobadas por el Pleno de la corporación. Las declaraciones institucionales y mociones relativas al ámbito competencial del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad se pueden consultar en el siguiente enlace:
<https://www.diba.cat/es/web/sostenibilitat-social/declaracions-institucionals>
- proyectos que tengan como finalidad o misión principal materias que quedan fuera del ámbito competencial del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

3. Objetivos estratégicos

La presente convocatoria está destinada a financiar proyectos que, con mirada interseccional, tengan como objetivos estratégicos la cobertura de necesidades básicas, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, el abordaje de la violencia, especialmente, hacia niños y niñas, adolescentes y personas mayores, la promoción del bienestar emocional y el abordaje de la soledad no deseada, el fomento de los cuidados en la comunidad, la atención a las personas con discapacidad, la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación, la lucha contra el edadismo, el fomento de la igualdad de oportunidades y la promoción

social con perspectiva de ciclo de vida, el respeto a la diversidad cultural y generacional y el fomento de la convivencia y la acción comunitaria.

Asimismo, se abordarán en esta convocatoria las situaciones de vulnerabilidad social, especialmente con la prevención y la detección de situaciones de riesgo y el empoderamiento de las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. También se abordará el apoyo y el derecho al tiempo de las personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia, discapacidad y/o necesidades de apoyo emocional y/o psicosocial mediante programas de respiro y la mejora de la calidad de vida de las personas con la capacidad de obrar modificada y de sus familias mediante servicios complementarios a la tutela y la promoción de nuevas figuras de apoyo a la capacidad jurídica.

La convocatoria de este año incorpora medidas de apoyo económico y financiación pública previstas en la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, como el adelanto del 50% del importe de la subvención al momento de otorgarla a todas las entidades que concurran en esta convocatoria, con independencia de que estén o no comprendidas dentro del ámbito subjetivo de la Ley 11/2023, dado que el colectivo principal a quien se destina esta subvención son entidades comprometidas en el ámbito de la sostenibilidad social y comunitario, y que, por tanto, sus objetivos son coincidentes con los principios postulados por la Ley 11/2023 de contribuir a construir una sociedad comprometida, solidaria, justa, reflexiva y crítica.

4. Programas, ámbitos y líneas subvencionables

Para esta convocatoria se han definido 4 programas, a los que se deberán enmarcar los proyectos:

- A. Cuidados en la comunidad
- B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social
- C. Ciclo de Vida
- D. Convivencia y Diversidad

Para dotar de más concreción y coherencia a los proyectos presentados en estos programas, se han identificado 8 ámbitos de actividad y 38 líneas de acción.

Programa A. Cuidados en la comunidad:

Ámbito: 1. Cuidados en la comunidad (personas cuidadoras no profesionales, Respiro y Servicios Tutelares)

Línea 1.1.- Información, asesoramiento y acciones formativas vinculadas al trabajo del cuidado:

Proyectos que apoyan a las personas cuidadoras no profesionales facilitando información sobre los recursos y servicios existentes a la comunidad y asesoramiento que permita dar respuesta a sus necesidades, así como proyectos que acercan la formación continuada y la participación en espacios de orientación y acompañamiento a las personas cuidadoras.

Línea 1.2.- Acompañamiento y apoyo emocional a la persona cuidadora no profesional de personas con discapacidad, problemas de salud mental o personas en situación de dependencia en los diferentes ciclos de vida:

Proyectos que plantean espacios de apoyo, ayuda mutua y acompañamiento emocional para mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras no profesionales de personas con discapacidad, problemas de salud mental o personas en situación de dependencia en los diferentes ciclos de vida.

Línea 1.3.- Acciones de atención a la infancia en riesgo de exclusión social para facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar:

Proyectos que promueven acciones para facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar especialmente en familias monomarentales o en situación de vulnerabilidad social.

Línea 1.4.- Respiro asistencial en el domicilio o en familias de acogida:

Proyectos que ofrecen un tiempo de descanso a las personas cuidadoras no profesionales mediante la atención en el domicilio de las personas con discapacidad y/o problemas de salud mental y personas en situación de dependencia en los diferentes ciclos de vida. También proyectos que ofrecen un tiempo de descanso a las familias cuidadoras mediante estancias temporales de personas en situación de dependencia, personas con discapacidad y/o problemas de salud mental en familias acogedoras.

Línea 1.5.- Respiro en el entorno comunitario de proximidad:

Proyectos que facilitan actividades de ocio, y estancias temporales para personas en situación de dependencia, personas con discapacidad y/o problemas de salud mental en el entorno comunitario de proximidad, con la finalidad de ofrecer un tiempo de descanso a las personas cuidadoras no profesionales.

Línea 1.6.- Intervención en el entorno de las personas en situación de dependencia, personas con discapacidad y/o problemas de salud mental y actuaciones para la corresponsabilidad en los cuidados:

Proyectos que actúan directamente sobre el entorno habitual de la persona como elemento clave para garantizar su calidad de vida, haciéndolo más amable y accesible y potenciando sus relaciones sociales, así como acciones de reconocimiento y apoyo mutuo en el ámbito de los cuidados.

Línea 1.7.- Inclusión comunitaria y/o sensibilización ciudadana desde las entidades de tutela y promoción de nuevas figuras de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con dependencia:

Proyectos que dan información y asistencia a las familias y profesionales de las entidades relativas a las figuras de capacidad jurídicas de apoyo y el modelo de atención a las personas con dependencia. También proyectos que promuevan acciones y campañas de sensibilización hacia la ciudadanía en torno a las figuras jurídicas de la tutela y a sus servicios.

Programa B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social**Ámbito: 2. Subsistencia material****Línea 2.1.- Lucha contra la exclusión residencial y reducción de la pobreza energética:**

Proyectos que tienen como objetivo principal facilitar el acceso o el ejercicio pleno del derecho a una vivienda digna: facilitar el acceso a la vivienda de colectivos vulnerables, evitar su pérdida o realojamiento en dispositivos temporales, así como asegurar una vivienda segura y adecuada. También proyectos que quieren mejorar la respuesta ante la situación actual de pobreza energética, ofrecer medidas de protección a las personas más vulnerables, mejorar la eficiencia energética de los hogares con riesgo de exclusión y empoderar a la ciudadanía en sus derechos energéticos.

Línea 2.2.- Derecho a la alimentación:

Proyectos para facilitar el acceso, individual o colectivamente, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante la compra con dinero, a una alimentación adecuada y suficiente, de manera que se corresponda con las tradiciones culturales de la población a las que la persona consumidora pertenece y que garantice una vida saludable a nivel físico y psíquico.

Línea 2.3.- Cobertura de otras necesidades básicas:

Proyectos que tienen como objetivo facilitar a la población más vulnerable la cobertura de necesidades básicas que van más allá de la alimentación, la vivienda y la energía, como productos de higiene personal y de limpieza del hogar, ropa y calzado, productos farmacéuticos, servicios de odontología y óptica, material escolar, etc.

Línea 2.4.- Detección y prevención de situaciones de vulnerabilidad, y de lucha contra la pobreza y precariedad con perspectiva interseccional:

Proyectos de prevención y detección de situaciones de riesgo social en diferentes colectivos y a lo largo del ciclo vital, detectando factores e indicadores de riesgo, de resiliencia y de protección, así como proyectos integrales, medidas y acciones

para mejorar, desde una mirada interseccional, la situación de grupos vulnerables, en riesgo de exclusión o situación de pobreza, centrados en derechos como el de la vivienda, la salud, el empleo o la participación sociocomunitaria.

Línea 2.5.- Inserción sociolaboral para personas con riesgo de exclusión social:

Proyectos para facilitar la empleabilidad laboral y los espacios relacionales y de vínculos de colectivos vulnerables desde una vertiente comunitaria y de capacitación personal y social que incidan en la mejora de la esfera económica y de la renta, tanto por personas en paro por una situación coyuntural, como por personas con especiales dificultades de inserción o personas con grado de empleabilidad bajo y necesidades básicas significativas, diferentes de los colectivos propios del ámbito 3. Personas con discapacidad o con trastorno mental.

Àmbito: 3. Personas con discapacidad o con trastorno mental

Línea 3.1.- Promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad y/o problemas de salud mental en el desarrollo de su proyecto de vida:

Proyectos que promueven servicios y soportes vitales determinados en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006) y la Ley 13/2014 de accesibilidad, dirigidos a mejorar y alcanzar su plena inclusión en la sociedad.

Línea 3.2. - Desarrollo del paradigma de la recuperación en salud mental:

Proyectos que promueven la recuperación en el ámbito de la salud mental como un proceso personal único que conlleva recuperar el control de la propia vida descubriendo, adquiriendo y mejorando los propios recursos y la resignificación de la experiencia personal.

Línea 3.3.- Empoderamiento e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y/o trastorno mental y sus familias:

Proyectos que tienen como finalidad el empoderamiento de la persona afectada (personas con trastorno mental y personas con discapacidad) y sus familias, para dar voz al colectivo en primera persona y promover la inserción sociolaboral y la participación comunitaria.

Línea 3.4.- Acciones contra el estigma de las personas con discapacidad y/o trastorno mental:

Proyectos que desarrollan acciones y campañas de sensibilización y de lucha contra el estigma, destinadas a la ciudadanía en general.

Línea 3.5.- Fomento de actividades de ocio para personas con discapacidad y/o problemas de salud mental:

Acciones que fomentan el derecho a disfrutar del tiempo de ocio y de actividades de ocio, culturales y artísticas ajustadas a las necesidades de los destinatarios, y que incluyen herramientas de inclusión social para compartir espacios con el resto de la ciudadanía.

Línea 3.6. - Promoción del modelo de vida independiente:

Proyectos que facilitan el apoyo y el acompañamiento a las personas con discapacidad y/o trastorno mental para la realización de su proyecto de vida independiente, en cualquier momento del ciclo vital, donde la persona, sus necesidades y preferencias son el centro.

Ámbito: 4. Riesgo de exclusión social en todo el ciclo de vida

Línea 4.1.- Prevención y/ o sensibilización ciudadana sobre el consumo de drogas y/o uso problemático de pantallas dirigida a niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, y sus familias:

Proyectos preventivos que promueven hábitos saludables y el uso seguro y responsable de las pantallas, así como acciones y estrategias de información y sensibilización para promover hábitos saludables y el buen uso de las pantallas.

Línea 4.2.- Prevención e intervención sobre el consumo de drogas y/o el uso problemático de pantallas, a través de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación):

Proyectos preventivos interactivos que incorporan el soporte de las TIC (app, videojuegos...).

Línea 4.3.- Intervención integral para personas con adicción a las drogas y/o pantallas y sus familias:

Proyectos de atención e intervención en personas consumidoras de drogas y uso problemático de las pantallas desde un abordaje bio-psico-social.

Línea 4.4.- Proyectos socioeducativos dirigidos a la infancia, adolescencia y sus familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo:

Actividades preventivas dirigidas a atender las necesidades de los niños y niñas, adolescentes en situación de riesgo y de sus familias.

Línea 4.5.- Lucha contra la pobreza infantil:

Acciones sociales y educativas dirigidas a disminuir las situaciones de riesgo derivadas de la situación de pobreza y reducir las consecuencias que la pobreza y la exclusión social provocan en la infancia, la adolescencia y las familias.

Línea 4.6.- Sensibilización y prevención ante cualquier tipo de violencia contra la infancia y la adolescencia:

Acciones dirigidas a sensibilizar y prevenir la violencia hacia la infancia y adolescencia fomentando el buen trato.

Línea 4.7.- Fomento de las actividades de ocio para la infancia y adolescentes en situación de riesgo social:

Acciones dirigidas a potenciar la inclusión de niños y niñas, y adolescentes en situación de riesgo en actividades de ocio educativo.

Línea 4.8.- Acompañamiento emocional que potencie el bienestar emocional de la infancia, la adolescencia y las familias en situación de riesgo social:

Acciones dirigidas a la promoción del bienestar y el acompañamiento emocional de niños y niñas, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo.

Línea 4.9.- Intervención social para prevenir el sentimiento de soledad y/o el aislamiento social en personas mayores:

Actuaciones que permiten prevenir y paliar el sentimiento de soledad no deseada que pueden tener las personas mayores, así como proyectos que permiten prevenir y combatir el aislamiento social que afecta a las personas mayores, sobre todo mujeres, tanto en un entorno urbano como rural.

Línea 4.10.- Sensibilización y divulgación para la prevención de los maltratos de las personas mayores:

Proyectos que favorecen la sensibilización e información a la ciudadanía que permita detectar conductas que conllevan un maltrato, con el objetivo de mejorar el bienestar de las personas mayores.

Programa C. Ciclo de vida:

Ámbito: 5. Ciclo de vida: infancia, adolescencia y personas mayores

Línea 5.1.- Promoción y fomento de los derechos y de la participación social de niños y niñas, y adolescentes:

Proyectos que tengan como objetivo la garantía, difusión y reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia; que promuevan su bienestar físico, social y emocional y el de sus familias, y fomenten la voz y la participación de los niños y niñas, y adolescentes con una perspectiva interseccional.

Línea 5.2.- Promoción y fomento de los derechos y de la participación social de las personas mayores y proyectos de envejecimiento activo y de abordaje del edadismo:

Proyectos que promuevan el bienestar físico, social, emocional y de las personas en el proceso de envejecimiento atendiendo a sus necesidades y a la diversidad de características, proyectos vitales y aspiraciones. También aquellos que

promuevan la sensibilización en torno a los estereotipos, prejuicios y discriminaciones hacia las personas mayores y la generación de nuevas narrativas en torno al envejecimiento que proyecten una visión positiva, realista y diversa de la vejez. Los proyectos deberán tener en cuenta la diversidad y heterogeneidad entre las personas mayores, la perspectiva no edadista, de género, interseccional y la brecha digital, y deberán promover los derechos de las personas mayores y un envejecimiento significativo.

Programa D. Convivencia y Diversidad

Ámbito 6. Acogida y ciudadanía intercultural.

Línea 6.1.- Soporte en los procesos de acogida y conocimiento del entorno: Proyectos formativos, de asesoramiento y acompañamiento para la inclusión y la cohesión social, que mejoran las competencias lingüísticas, el conocimiento de los recursos sociales y laborales al alcance de la ciudadanía y el vínculo con la sociedad de acogida y el apoyo a las redes comunitarias para la acogida.

Línea 6.2.- Soporte y acompañamiento legal a personas migradas en procesos especialmente complejos: Proyectos de asesoramiento y acompañamiento legal y conocimiento de los derechos en procesos de reconocimiento de estatus de refugiado, de asilo, reagrupamiento familiar...

Línea 6.3. - Diversidad y ciudadanía intercultural: Proyectos que promueven acciones para el impulso de la igualdad de oportunidades y reconocimiento de la diversidad, basadas en el eje intercultural, desde el conocimiento mutuo y la interacción positiva. Proyectos que fomentan acciones socioeducativas, culturales, deportivas y comunitarias, etc. con perspectiva interseccional.

Ámbito 7. Igualdad de trato y no discriminaciones

Línea 7.1.- Lucha contra el racismo y la xenofobia: Proyectos que impulsan acciones de información, orientación, sensibilización o formación contra el racismo y la xenofobia, y/o incluyen acciones de denuncia y reparación de derechos vulnerados, discriminaciones, delitos de odio y agresiones-vejaciones de carácter racista.

Línea 7.2.- Fomento de entornos diversos, inclusivos y libres de racismo: Proyectos que trabajan para unos municipios inclusivos y respetuosos con la diferencia desde una perspectiva interseccional, antirracista e intercultural, y que fomentan entornos inclusivos y relaciones de convivencia a partir de la interacción entre personas de diferentes orígenes y etnias, edades/generaciones, religiones, etc.

Àmbito: 8. Convivencia y derecho en la ciudad**Línea 8.1.- Promoción de la convivencia en los barrios y otros espacios de proximidad:**

Proyectos que promueven la convivencia entre los vecinos y vecinas del barrio, en espacios públicos, comunidades vecinales, equipamientos públicos y otros espacios de barrio.

Línea 8.2.- Acciones para impulsar el civismo y el uso responsable de los espacios públicos:

Proyectos que promueven el civismo entre la ciudadanía, así como el bien común de todas las personas y de los entornos de proximidad.

Línea 8.3.- Construcción de la memoria colectiva vecinal de pueblos y ciudades:

Proyectos que ponen en valor la historia y el presente de los pueblos y las ciudades y la memoria colectiva del territorio a través de las personas que viven en él.

5. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y forma de acreditarlos

Para obtener la condición de beneficiario, todas las entidades que presenten la solicitud deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas no lucrativas, que realicen la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta subvención.

Estas personas jurídicas deben ser entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro público correspondiente y con sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona.

Las sociedades cooperativas pueden ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan con los requisitos que se especifican en el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

Las solicitudes presentadas por entidades de carácter mercantil, en todo caso, serán desestimadas por considerarse entidades lucrativas.

- b) Cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) En caso de que la actividad objeto de subvención implique contacto habitual con menores de edad, antes del inicio de las actividades, se debe disponer de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual —incluida la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores—, o por tráfico de seres humanos.
- e) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 euros, la entidad debe informar de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad social a los efectos de que, si finalmente, el importe concedido fuera superior a los 10.000 euros, la Diputación haga públicas estas retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Llevar a cabo cualquiera de las actuaciones coincidentes con la finalidad de esta subvención a través de proyectos que desarrollen cualquiera de los programas, ámbitos y líneas subvencionables.
- g) Las entidades que estén incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2026 del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad como beneficiarias de una subvención nominativa no podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones.
- h) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o haber finalizado el periodo de inhabilitación, dado que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las administraciones públicas deben denegar la concesión de subvenciones a las entidades sancionadas o condenadas por estos motivos.
- i) Respetar la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como, la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, dado que en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, prevé la imposición de sanciones

consistentes en la prohibició de percibir ayudas y subvenciones por la comisión de infracciones graves o muy graves.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d), e), h) e i) deben manifestarse mediante la firma de la declaración responsable correspondiente que se incluye en el formulario de solicitud de la subvención. El hecho de presentar la declaración responsable faculta al órgano competente de la Administración para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones. En caso de no declarar responsablemente el cumplimiento de estos requisitos, la entidad solicitante debe acreditar el cumplimiento de estos requisitos a través de los documentos o certificaciones acreditativas correspondientes.

En todo caso, el cumplimiento del requisito a) y f) deben acreditarse mediante la aportación de los documentos descritos en la base 7ª.

7. Documentación a aportar

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la base 6ª, al formulario electrónico de la solicitud se debe adjuntar la documentación siguiente:

- a) Memoria normalizada del proyecto para esta convocatoria
La falta de presentación de la memoria normalizada para esta convocatoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 8a., supondrá la desestimación de la solicitud, sin requerimiento de subsanación previo. La memoria no podrá superar las 25 páginas de extensión.
- b) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado para esta convocatoria.
- c) Documento del/los ayuntamiento/s, consejo/s comarcal/s o ente supramunicipales de la provincia de Barcelona declarando su apoyo al mismo proyecto/actividad que la entidad presenta a la convocatoria de este año por el interés que tenga para su/los municipio/s. Se acreditará mediante declaración, original electrónica, por parte del alcalde/a, presidente/a, concejal/a del equipo de gobierno o jefe de área y/o servicio, directivo análogo o responsable técnico del servicio. La presentación de este documento no es requisito obligatorio para la solicitud de la subvención y, por tanto, su omisión no será objeto de requerimiento.
- d) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad:
 - i. Escritura de constitución o Estatutos.
 - ii. Inscripción registral de la entidad.

- iii. Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

La documentación relacionada en este apartado d) no debe presentarse si la entidad social hubiera presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad. A estos efectos, hay que declarar responsablemente, en el formulario electrónico de solicitud, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, que continúa vigente y sin modificaciones, e informar del número de expediente en el que se integró.

Toda la documentación se puede presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 26 de febrero de 2026 y finalizará el día 26 de marzo de 2026, ambos incluidos.

No obstante, sólo el documento de los ayuntamientos, consejos comarcales o ente supramunicipales de la provincia de Barcelona declarando su apoyo al proyecto presentado por la entidad por el interés que tenga para el respectivo municipio, definido en la base 7 c), podrá presentarse **hasta el 14 de abril de 2026 (incluido)**. En caso de presentar este documento más allá del plazo indicado, no se tendrá en cuenta en la resolución de concesión de esta subvención.

En esta convocatoria, las entidades sólo se podrán presentar a un solo programa (A. Cuidados en la comunidad, B. Derechos básicos y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, C. Ciclo de Vida y D. Convivencia y Diversidad) y sólo podrán presentar un único proyecto y, por tanto, una única solicitud.

En caso de presentación de más de una solicitud para varios proyectos de una misma entidad, sólo se dará trámite a la primera de las solicitudes presentadas, mientras que las presentadas con posterioridad serán desestimadas por el órgano instructor.

La solicitud para participar en esta subvención debe presentarse por el trámite específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, mediante el formulario electrónico normalizado. No se admite la presentación de la solicitud mediante cualquier otro formulario diferente al modelo normalizado.

El formulario electrónico de la solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad social pueda manifestar que cumple los requisitos

previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, la entidad o el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

En el caso de que el formulario electrónico de solicitud no lo firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, es necesario adjuntar al formulario electrónico los **poderes de representación o certificado acreditativo de la representación legal** de la persona que firma electrónicamente el formulario electrónico de la solicitud.

El formulario electrónico debe ir acompañado de la documentación relacionada en la base 7ª. Concretamente, los modelos normalizados de la memoria y el presupuesto relacionados en los apartados a) y b), respectivamente, de la base 7ª, podrán encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.diba.cat/ca/web/sostenibilitat-social/convocatoria-entitats-2026>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación,...) de esta convocatoria pueden, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente habrá que consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>). Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

En este último supuesto, la persona interesada deberá comunicar a la Gerencia de Servicios Sociales y a la Gerencia de Servicios de Ciclo de Vida, Diversidad y Comunidad, mediante correo electrónico dirigido a: g.serveissocials@diba.cat, gs.cvidacomunitat@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado, adjuntando el comprobante de la presentación, antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria para la presentación de solicitudes.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir

del día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

No serán objeto de requerimiento de subsanación:

- 1) La falta de presentación de la memoria/proyecto de acuerdo con el modelo normalizado para el año 2026. En caso de no presentar el modelo normalizado de memoria para el año 2026, disponible en el enlace: <https://www.diba.cat/ca/web/sostenibilitat-social/convocatoria-entitats-2026> dentro del plazo señalado, es decir, del 26 de febrero de 2026 al 26 de marzo de 2026, comporta la desestimación de la solicitud por incumplimiento de la base 7 a), sin requerimiento de subsanación previo. Serán desestimadas las solicitudes con una memoria/proyecto en blanco, incompleta o con el modelo normalizado de convocatorias anteriores.
- 2) La falta de presentación del documento del ayuntamiento o ayuntamientos, consejos comarcales o entes supramunicipales, declarando el interés del proyecto/actividad en los términos expresados en la Base 7.c), implicará la no obtención de los puntos correspondientes.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la fundamentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas, así como la incorporación de elementos de evaluación de la calidad, el trabajo en red y la alineación con políticas, programas o iniciativas públicas de carácter municipal.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionadas deberán obtener un mínimo de 65 puntos en esta valoración para ser estimados.

Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

Programas A, B, C y D:

Criterios generales: se valorará hasta un máximo de 65 puntos los siguientes criterios:

1. Identificación de la necesidad, colectivo al que se dirige e impacto social del proyecto: hasta un máximo de 9 puntos.
2. Formulación, concreción y coherencia de los objetivos y las actividades: hasta un máximo de 9 puntos.
3. Capacidad de la entidad para desarrollar el proyecto: experiencia en proyectos de naturaleza similar, adecuación del presupuesto al proyecto presentado, previsión de mecanismos de ajuste presupuestario, y elementos de calidad, ética y transparencia en la gestión: hasta un máximo de 8 puntos.
4. Definición del plan de trabajo coherente con los objetivos y actividades planteadas. Incluye fases, calendario, equipo de trabajo y funciones: hasta un máximo de 6 puntos.
5. Formulación y concreción de los sistemas de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto: hasta un máximo de 6 puntos.
6. Impacto territorial del proyecto en relación con los beneficiarios o beneficiarias: hasta un máximo de 5 puntos.
7. Apoyo municipal al proyecto: el proyecto cuenta con el apoyo de uno o más ayuntamientos menores de 350.000 habitantes de la provincia de Barcelona o de uno o más consejos comarcales o entes supramunicipales: hasta un máximo de 5 puntos.
8. El proyecto incorpora el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno: hasta un máximo de 5 puntos.
9. Incorporación de la perspectiva de género y la mirada interseccional dentro de la entidad, así como en los objetivos, las actividades, la metodología y los indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto propuesto: hasta un máximo de 4 puntos.
10. El proyecto fomenta la participación de las personas destinatarias y las incorpora como agentes activos en las diferentes fases y/o actuaciones: hasta un máximo de 4 puntos.

11. El projecte incorpora accions y/o metodologies innovadores (digitalització de la entitat, competències digitals de les persones destinatàries, noves respostes, etc.): hasta un màxim de 4 punts.

Criterios específics: se valorarà hasta un màxim de 35 punts en base a los siguientes criterios para cada uno de los ámbitos:

Programa A. Cuidados en la comunidad

Àmbito: 1. Cuidados en la comunidad (personas cuidadoras no profesionales, Respiro y Servicios Tutelares)

- a) Las acciones están planteadas desde una perspectiva de inclusión social y comunitaria: hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Las acciones prevén un diseño y una metodología que tiene en cuenta el perfil de la persona afectada o de la familia cuidadora: hasta un máximo de 7 puntos.
- c) El proyecto presenta actuaciones destinadas a la mejora del bienestar físico y emocional y/o al empoderamiento de las personas cuidadoras no profesionales y de las personas en situación de dependencia: hasta un máximo de 7 puntos.
- d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Programa B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social

Àmbito: 2. Subsistencia material

- a) El diseño del proyecto es adecuado a la finalidad, está cuantificado y se ajusta a las características de las personas destinatarias: hasta un máximo de 8 puntos.

En cada línea de subvención se concreta en:

- Lucha contra la exclusión residencial: el proyecto cuantifica y clasifica su actuación, según el sistema homologado por la Unión Europea ETHOS, clasificando la exclusión residencial en las siguientes cuatro categorías conceptuales: personas sin techo, personas sin hogar, vivienda insegura y vivienda inadecuada.
- Reducción de la pobreza energética: el proyecto da respuesta de forma cuantificada al gasto energético desproporcionado, a la detección de la pobreza energética escondida, a la mejora de la eficiencia energética y calidad de vida dentro de la vivienda o a la reducción de la deuda energética de las familias más vulnerables.

- **Derecho a la alimentación:** el proyecto facilita un acceso a la alimentación adecuada, no sólo en cantidad y calidad, también teniendo en cuenta las características culturales, climáticas, la edad, las condiciones de vida y el empleo de las personas y/o es sostenible, garantizando que el derecho a la alimentación de la población actual no comprometa o ponga en riesgo el derecho a la alimentación de las generaciones futuras.
 - **Cobertura de otras necesidades básicas:** el proyecto facilita el acceso a los materiales de primera necesidad teniendo en cuenta las características de edad, culturales y de condiciones de vida.
 - **Detección y prevención de situaciones de vulnerabilidad, y de lucha contra la pobreza y precariedad con perspectiva interseccional:** el proyecto identifica y define indicadores clave que permiten a los y las diferentes profesionales la detección precoz de situaciones de vulnerabilidad social.
 - **Inserción sociolaboral:** la planificación de los itinerarios personales de inserción y de los programas de desarrollo de competencias están basados en las necesidades de inserción sociolaboral que presentan los diferentes colectivos de intervención.
- b) El proyecto promueve las competencias personales y empodera a los destinatarios/ as: hasta un máximo de 7 puntos.
- c) El proyecto incorpora metodologías de trabajo comunitario en la promoción de la convivencia inclusiva, y tiene como objetivo un bien que revierte en toda la comunidad: hasta un máximo de 5 puntos.
- d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Ámbito: 3. Personas con discapacidad o con trastorno mental

- a) En su planteamiento metodológico el proyecto describe acciones donde la persona se considera la verdadera protagonista y sujeto activo de su propio proceso: hasta un máximo de 7 puntos.
- b) El proyecto propone y desarrolla un abordaje integral, pone énfasis en los aspectos psicosociales (la consecución de una vida plena, el proyecto vital y el ámbito comunitario) e identifica y describe mecanismos de participación ciudadana y social de las personas con problemas de salud mental y/o discapacidad: hasta un máximo de 7 puntos.
- c) El proyecto identifica los factores psicosociales que están relacionados con el estigma y la discriminación que sufren las personas con un problema de salud mental y personas con discapacidad y define acciones de sensibilización: hasta un máximo de 6 puntos.

d) El projecte desenvolupa actuacions complementàries amb els objectius del Àrea: fins a un màxim de 15 punts.

Àmbit: 4. Risc d'exclusió social en tot el cicle de vida

a) El projecte prevé i promou el bon tracte cap a les persones amb addiccions, les persones majors, els nens i nenes, i adolescents en risc d'exclusió social i les seves famílies: fins a un màxim de 8 punts.

b) Per a persones majors amb risc d'exclusió i addiccions: el projecte incorpora accions de sensibilització per afavorir la disminució de les situacions de risc identificant a les persones destinatàries i als agents d'aportament per fer difusió de la campanya. Per a l'infància: el projecte prevé mesures per a la disminució de les situacions de risc social dels nens i nenes, i/o adolescents i les seves famílies mitjançant actuacions de sensibilització, prevenció i/o detecció: fins a un màxim de 5 punts.

c) Per a persones majors amb risc d'exclusió i addiccions: el projecte prevé accions de foment de les relacions intergeneracionals. Per als nens i nenes amb risc d'exclusió i addiccions: el projecte promou la capacitat de competències parentals i/o el reforç de les xarxes d'aportament social i familiar: fins a un màxim de 7 punts.

d) El projecte desenvolupa actuacions complementàries amb els objectius del Àrea: fins a un màxim de 15 punts.

Programa C. Cicle de Vida

Àmbit: 5. Cicle de vida: infància, adolescència i persones majors

a) El projecte incorpora un enfocament comunitari, promou el vincle i la participació de nens i nenes/adolescents o persones majors, i reverteix en la comunitat, més enllà de les persones usuàries/participants: fins a un màxim de 5 punts.

b) El projecte prevé accions que promouen les relacions intergeneracionals: fins a un màxim de 5 punts.

c) El projecte es vincula amb altres activitats o projectes de la pròpia entitat o de altres institucions que es desenvolupen en el territori i que tenen com objectius: la garantia, difusió i reconeixement dels drets de l'infància i adolescència, i/o de les persones majors; així com la seva participació social i la lluita contra les discriminacions per qüestions d'edat: fins a un màxim de 10 punts.

d) El projecte desenvolupa actuacions complementàries amb els objectius del Àrea: fins a un màxim de 15 punts

Programa D. Convivència i Diversitat

Àmbit 6. Acogida i ciutadania intercultural

a) El projecte ofereix eines d'informació, assessorament, formació i acompanyament a les persones recentment arribades. Promou l'empoderament de les persones beneficiàries, les permet adquirir eines que faciliten l'acogida, el coneixement del entorn, l'adquisició de drets, i afavoreix així la seva inclusió social. Es preveu sostenibilitat i continuïtat en el temps de l'ajuda i l'adaptació a situacions d'especial complexitat: fins a un màxim de 5 punts.

b) Les accions afavoreixen el treball socioeducatiu, intercultural, comunitari, la sensibilització i les relacions i coneixement mutu entre persones diverses, des d'una aproximació interseccional: fins a un màxim de 5 punts.

c) El projecte presenta congruència entre els objectius, activitats, necessitats i interessos de la població a la que es dirigeix i inclou mecanismes de seguiment de resultats: fins a un màxim de 10 punts.

d) El projecte desenvolupa actuacions complementàries amb els objectius del Àrea: fins a un màxim de 15 punts.

Àmbit 7: Igualtat de tracte i no discriminacions

a) El projecte ofereix assessorament, eines d'informació, i orientació contra el racisme i la xenofòbia, i/o atenció a les víctimes (reparació dels danys, denúncia, acompanyament psicològic i emocional, etc.): fins a un màxim de 5 punts.

b) Les accions afavoreixen la creació i/o foment de entorns inclusius, la sensibilització i el reconeixement de la diversitat d'origens, edats, religions, la igualtat de tracte i no discriminació, i la garantia dels drets humans, des d'una aproximació interseccional: fins a un màxim de 5 punts.

c) El projecte presenta congruència entre els objectius, activitats, necessitats i interessos de la població a la que es dirigeix i inclou mecanismes de seguiment de resultats: fins a un màxim de 10 punts.

d) El projecte desenvolupa actuacions complementàries amb els objectius del Àrea: fins a un màxim de 15 punts.

Àmbit 8. Convivència i dret a la ciutat

a) El projecte prevé actuacions que posen en valor el bé comú, la solidaritat, el suport mutu i l'empoderament veïnal en els espais comunitaris de proximitat, des del respecte a la diversitat i amb una mirada interseccional: fins a un màxim de 5 punts.

b) El projecte se engloba en intervencions en l'àmbit de la convivència i el civisme (plans de civisme, accions de ciutat, etc.), incorpora intervencions comunitàries, fomenta el treball transversal i fa participar a els diversos agents dels barris, pobles o ciutats (veïns i veïnes, entitats i administracions): fins a un màxim de 5 punts.

c) El projecte presenta congruència entre els objectius, activitats, necessitats i interessos de la població a la que se dirigeix i inclou mecanismes de seguiment de resultats: fins a un màxim de 10 punts.

d) El projecte desenvolupa actuacions complementàries amb els objectius del Àrea: fins a un màxim de 15 punts.

12. Quantia total màxima de les subvencions a otorgar i consignació pressupostària

El pressupost que se destinarà en l'any 2026 per a la concessió de les subvencions regulades en la present convocatòria serà de 2.349.930,00 € a càrrec del pressupost de l'any 2026 de la Diputació de Barcelona, dels quals:

- la quantia per al programa A. Cuidats en la comunitat serà de 650.645,00 € que aniran a càrrec de l'aplicació pressupostària G/60000/23100/48901
- la quantia per al programa B. Drets bàsics i atenció a persones en situació de vulnerabilitat i/o risc social serà de 1.327.000,00 € que aniran a càrrec de l'aplicació pressupostària G/60000/23100/48901
- la quantia per als programes C. Cicle de Vida i D. Convivència i Diversitat serà de 372.285,00 € que correrà a càrrec de l'aplicació pressupostària G/60000/23103/48900

En cas de que la demanda en el programa A. Cuidats en la comunitat sea inferior a la prevista, l'import sobrant se redistribuirà entre tots els projectes

estimados del programa B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social siguiendo el mismo procedimiento de concesión inicial previsto en esta convocatoria.

Asimismo, en caso de que la demanda en el programa B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, sea inferior a la prevista, el importe sobrante se redistribuirá entre todos los proyectos estimados del programa A. Cuidados en la comunidad, siguiendo el mismo procedimiento de concesión inicial previsto en esta convocatoria.

13. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados en los programas A, B, C y D se determinará con relación a los puntos asignados en la valoración obtenida en aplicación de lo previsto en la base 11.

Todos aquellos proyectos que obtengan 65 o más puntos, se les clasificará en alguno de los siguientes 6 tramos de puntuación:

- Tramo 1: de 65 a 67 puntos
- Tramo 2: de 68 a 69 puntos
- Tramo 3: de 70 a 74 puntos
- Tramo 4: de 75 a 79 puntos
- Tramo 5: de 80 a 84 puntos
- Tramo 6: de 85 o más puntos

Para cada uno de los tramos, se establecerá un importe fijo a otorgar a cada proyecto de aquel tramo, que se determinará en función del número total de proyectos por programa que hayan superado los 64 puntos. Este importe fijo por tramo no será uniforme para todos los tramos, sino que se irá incrementando dotando de un mayor valor económico a los tramos de los proyectos con más puntuación.

Una vez repartidas las dotaciones siguiendo el procedimiento descrito, el importe sobrante de las consignaciones presupuestarias para cada programa fijadas en la base anterior se repartirán entre todos los proyectos valorados con 65 o más puntos hasta agotar estas consignaciones.

Para ello, se determinará un importe/punto dividiendo el importe sobrante total entre el total de puntos de los proyectos valorados con 65 o más puntos. La dotación final para cada proyecto será la fija de su tramo más el resultado de multiplicar este importe/punto por la puntuación obtenida.

En cualquier caso, la dotación final o importe individualizado de la subvención que se otorgará a cada proyecto no podrá ser superior a la cuantía solicitada ni podrá exceder del 50% del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

En cuanto exclusivamente al Programa A de Cuidados en la comunidad, de forma previa a la aplicación del procedimiento anteriormente descrito, se otorgará primero un importe fijo de 2.000 € a todos aquellos proyectos de Respiro con pernoctación que hayan obtenido más de 64 puntos, independientemente del tramo en que se hayan clasificado y siempre que la cantidad solicitada y el coste del proyecto así lo permitan.

Esta aportación adicional tiene como objetivo ayudar a sufragar los gastos vinculados a los alquileres de los espacios y el incremento de las ratios profesionales que suponen este tipo de proyectos.

14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es la Coordinadora del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la OGS de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

1. La Presidenta delegada del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, o persona en quien delegue, quien presidirá la comisión.
2. La Coordinadora del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, o persona en quien delegue.
3. El Gerente de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
4. La Gerenta de Servicios de Ciclo de Vida, Diversidad y Comunidad, o persona en quien delegue.
5. Una persona representante de la Presidencia de la Diputación de Barcelona.

El jefe de Servicio de Apoyo Interno del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, quien sólo actuará como secretario y elaborará las actas. Sin embargo, en caso de que, por ausencia de alguno de los miembros el órgano colegiado fuera par, también actuaría como vocal.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona distintos del Pleno.

15. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe hacerse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

16. Aceptación de la subvención

La subvención debe ser aceptada de forma expresa, dado que esta convocatoria de subvención prevé el pago adelantado del 50% del importe concedido para todas las entidades beneficiarias, con independencia de que se trate de entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.

La aceptación de la subvención se puede presentar de dos maneras:

- a) De forma previa a la concesión: en este sentido, las entidades solicitantes pueden declarar su aceptación mediante la declaración responsable incluida en el formulario electrónico de solicitud.
- b) Con posterioridad al acuerdo de concesión: en caso de que la entidad solicitante no haya declarado la aceptación en el formulario electrónico de solicitud, será requerida para que proceda a expresar la aceptación

de la subvenció, con indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

17. Modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión, no se podrán modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución, el plazo de justificación y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, habrá que justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, habrá que justificar este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención. Las particularidades del pago en el caso de estas ayudas que hayan sufrido desviaciones presupuestarias se especifican en la base 21 de esta convocatoria.

18. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad, incluida la Diputación de Barcelona.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

19. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.
- c) Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- e) Las entidades beneficiarias deben justificar el importe total del coste de la actividad indicado en la solicitud, si bien se admitirá la reformulación del presupuesto global en fase de justificación, las entidades beneficiarias deben motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial, y, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50% del coste total de la actividad subvencionada.
- f) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- g) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS
- h) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán designar persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por el personal del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.
- i) Evitar, en todos los materiales, imágenes y documentación, que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular hacer un uso del lenguaje no sexista, ni androcéntrico. Así mismo fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre los hombres y las mujeres.

- j) Las entidades beneficiarias deben respetar la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia.
- k) Las entidades beneficiarias deben respetar las normas que a continuación se relacionan en el ámbito de la discapacidad y el empleo:
 - Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
 - Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más trabajadores y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.
- l) Las entidades beneficiarias deben respetar las normas que a continuación se relacionan en el ámbito de la igualdad y violencia:
 - Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, modificada por la Ley 17/2020, de 22 de diciembre.
 - Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y el registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
 - Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
 - Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación
 - Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- m) Las entidades beneficiarias deben respetar las normas que a continuación se relacionan en el ámbito de sanciones al orden social y de accesibilidad:
 - Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones al Orden Social.
 - Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad
 - Decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Código de accesibilidad de Cataluña.

20. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se

efectúen en el plazo establecido en estas bases. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria de actividades que lo acompaña.

En este sentido, los sueldos y salarios del personal técnico implicado directamente en el proyecto o la actividad subvencionada podrán considerarse gastos subvencionables y deberá especificarse su dedicación al formulario utilizado para su justificación.

En cuanto a gastos indirectos (sueldos y salarios del personal administrativo o directivo, alquileres, suministros, material de oficina, etc.) no podrán superar el 10% del importe de los gastos directos que se imputen a la subvención otorgada.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Dietas y manutención.
2. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.

21. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

El pago de la subvención otorgada se realizará en dos veces:

- Un primer pago adelantado, correspondiente al 50% del importe concedido a partir de la publicación del acuerdo de concesión, siempre y cuando la entidad beneficiaria haya aceptado expresamente la subvención.
- Un segundo pago, correspondiente al 50% restante, previa la presentación de la documentación justificativa dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, antes de los pagos la entidad beneficiaria deberá declarar responsablemente o acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se pueden efectuar pagos superiores al 50% del coste justificado. Si este 50% resulta un importe inferior al otorgado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia automáticamente a la diferencia por desviación, y en caso de haber efectuado el pago adelantado, la Diputación exigirá el reintegro de la diferencia.

22. Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones se iniciará el 4 de enero de 2027 y finalizará el 3 de marzo de 2027.

Se establece un periodo de justificación voluntaria hasta el 16 de noviembre de 2026, para aquellos supuestos en que las actividades, objeto de la subvención, estén totalmente ejecutadas antes de la finalización del periodo de ejecución (31 de diciembre de 2026).

En ningún caso se admiten justificaciones parciales de la actividad.

Los formularios de justificación de los gastos efectuados deben presentarse a través del trámite correspondiente de la Sede electrónica, por la entidad beneficiaria adjuntando los modelos normalizados de justificación que se encuentran en el sitio web que se indica a continuación:

<https://www.diba.cat/ca/web/sostenibilitat-social/convocatoria-entitats-2026>

El formulario electrónico de envío de la justificación contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad beneficiaria pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y las obligaciones legales de los y las beneficiarias de subvenciones. Con la firma electrónica del formulario, la entidad o la persona representante legal de la entidad, presenta la justificación y se hace responsable de todo lo que se declara.

En caso de que la justificación no la presente directamente la persona representante legal con un certificado electrónico de representación de la entidad y el envío sea firmado por una persona diferente de quien firmó la solicitud de subvención, será necesario aportar de manera obligatoria los nuevos poderes de representación en la fase de justificación.

La justificación de la subvención revestirá la forma de:

Opción 1: Para subvenciones de importe superior a 20.000 €

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, debe contener:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).

c) Informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS.

Si se opta por esta opción, los gastos íntegros que se puedan derivar de la auditoría serán considerados gastos subvencionables.

Opción 2: Para subvenciones de importe igual o inferior a 20.000 €

Cuenta justificativa simplificada de la totalidad de la subvención, debe contener:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En el caso de subvenciones de importe superior a 3.000€ e igual o inferior a los 20.000€: La entidad beneficiaria debe presentar, junto con la cuenta justificativa simplificada, una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica que deben representar como mínimo el 50% del importe de la subvención concedida. Si estos justificantes no conforman al menos el 5% de todos los justificantes del coste de la actividad, se pedirán justificantes adicionales hasta llegar a este porcentaje.

En el caso de subvenciones de importe hasta 3.000,00€: La entidad beneficiaria debe presentar, junto con la cuenta justificativa simplificada, como mínimo, el justificante del gasto de importe más elevado imputado a la subvención concedida.

En cualquiera de las dos modalidades de justificación, se debe relacionar la siguiente información:

- a) En la confección de la memoria económica deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
1. Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios de la entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
 2. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

3. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- b) En la confección de la **memoria de la actuación**, dentro del apartado "Resultados obtenidos", deberá relacionarse:
1. Número de personas y/o familias beneficiarias (directos), desagregadas por género.
 2. Número y detalle de municipios beneficiarios del proyecto.
 3. Otra información cuantitativa de impacto
 4. Medidas de difusión de la financiación de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad

23. Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

24. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Así mismo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación

del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe hacerse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en el Tablón de anuncios electrónico.

26. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad, en toda la documentación y publicidad generada por el citado proyecto o actividad, en particular en los carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y a los vídeos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/>

27. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptasen los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueron administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

29. Infraccions y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigentes en cada momento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

31. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, con código de convocatoria 202620255120016133 del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de los datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de los datos personales, hay que dirigirse a la persona Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona a través del buzón delegatproteccdades@diba.cat. También se puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de

Protecció de Datos (APDCAT) a
http://apdc.cat/gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a la información y el resto de derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro general, Rbla, Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.